



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **07-137.432**  
Solicitud de patente a nombre de **KWON, Oh-Dal**

Yo, DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de **KWON, Oh-Dal**, domiciliado en Corea, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 08356 notificado por fijación en lista el 20 de mayo de 2011, relacionado con el concepto técnico de fondo No. 1501, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio en el cual se realizaron las siguientes modificaciones:
  - 1.1 Como primera medida, se modificó la reivindicación independiente 1 con el fin de definir nuevamente una prótesis dental que cuenta con una serie de elementos o partes (preámbulo) y que se caracteriza por la forma como se configuran y se disponen las partes de sujeción (3, 4) con el fin de tener el mismo patrón de superficie de un diente adyacente sin afectarlo ni dañarlo.
  - 1.2 Se eliminaron las antiguas reivindicaciones 8, 9 y 12.
  - 1.3 Se modificaron las antiguas reivindicaciones 13 a 20, con el fin de limitar el alcance de la prótesis que se desea proteger al definir las partes de sostenimiento y una porción dentada para mejorar la fuerza de sostenimiento de la prótesis.
  - 1.4 Finalmente, se modificaron todas las reivindicaciones con el fin de ajustarlas a la práctica Colombiana, es decir, incluyendo la frase "*caracterizado por*" para diferenciar el preámbulo de la parte caracterizante.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad y novedad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en la respuesta emitida por esa Superintendencia el 4 de marzo de 2009 para el expediente No. 09-012.566, dado que la presente solicitud fue presentada con anterioridad al 1 de enero de 2009, no se hace necesario presentar la respectiva tasa de modificación ni ninguna otra tasa adicional con relación al exceso de reivindicaciones para el presente caso, siguiendo lo establecido por el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el Doctor Giancarlo Marcenaro Jiménez.

## **2. Claridad**

Respecto a este punto, me permito decir que mediante las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones planteadas por el examinador en su concepto técnico, teniendo en cuenta que la antigua reivindicación 12 relacionada con el método ha sido eliminada de las reivindicaciones.

En consecuencia, las nuevas reivindicaciones 1 a 13 cumplen con el requisito de claridad tal como se encuentra definido en el artículo 30 de la Decisión 486.

## **3. Novedad**

El examinador establece en su concepto técnico No. 1501 que las antiguas reivindicaciones 1 a 11 y 13 a 20 de la presente solicitud carecen de novedad a la luz de los documentos US 6394810 (D1) y US 4661067 (D2).

En este sentido, me permito decir que el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que la invención se considera como nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. Si de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada, la invención no se considera como nueva si está “comprendida” en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, a la totalidad del invento y no a alguno o a algunos de los componentes. Para que la invención pierda su calidad de novedosa, es claro que ella, TODA ELLA, ha de estar contenida en el “conjunto de conocimientos existentes que son aplicables al proceso industrial” como define el estado de la técnica el Tribunal de justicia del Acuerdo de Cartagena (Proceso No. 6-IP-89, sentencia de 31 de octubre de 1989, publicada en Jurisprudencia del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, Tomo 11, BID-INTAL, Buenos Aires, 1994, página 60).

Esto se conoce como NOVEDAD ABSOLUTA, de conformidad con lo cual para desvirtuar el requisito de novedad de una invención será necesario que lo reivindicado por la invención bajo estudio corresponda de forma total con lo revelado en un documento o anterioridad señalada, conclusión a la que se llega después de un análisis exhaustivo mediante una comparación entre el capítulo

## Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

reivindicatorio de la invención en estudio y la divulgación de las referencias D1 y D2.

Ahora bien, si un determinado elemento, condición o circunstancia de la nueva creación ya hace parte del estado de la técnica no quiere ello decir, desde luego, que la invención deba ser rechazada por carecer del requisito de novedad. No sin razón ha dicho el mencionado Tribunal: *“hay que advertir que toda creación es en cierta forma, producto del estado de la técnica existente, en el sentido de que el inventor ha de tener en cuenta un conjunto de conocimientos técnicos que le permitan crear nuevos procedimientos aplicables a la industria”* (Ibídem, páginas 53 y 54) (el subrayado es nuestro).

Por lo tanto, como mínimo la novedad debe contemplar los siguientes aspectos:

-Que la invención en estudio esté contenida de forma **TOTAL y ABSOLUTA** en el documento que se menciona como anterioridad o de forma independiente en los documentos que se mencionan, si son varios.

-Que la invención en estudio puede partir de conocimientos conocidos, caso en el cual habrá que hacer la comparación no de lo conocido sino de lo inédito y novedoso, teniendo que analizarse el valor agregado que aporta la invención con sus nuevas características al campo técnico al cual pertenece la invención en estudio.

Aplicando lo anterior al caso concreto, para que las razones que aduce ese despacho para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería forzoso que se demostrara que la invención de mi mandante esté comprendida en el estado de la técnica de forma **TOTAL**, lo cual no sucede con la materia reclamada en las nuevas reivindicaciones 1 a 13.

En este sentido, es deseo del solicitante manifestar que la nueva reivindicación independiente 1 define una prótesis dental caracterizada porque *“las partes de sujeción (3, 4) están configuradas para rodear sustancialmente el diente adyacente (8) y son modeladas en el patrón de superficie original del diente adyacente (8) para suministrar el mismo patrón de superficie del diente adyacente (8), con lo cual las partes de sujeción (3, 4) pueden ser fijadas al diente adyacente sin moler o raspar el diente adyacente (8)”*.

Por el contrario, el documento D1 divulga o enseña que una parte de sujeción (25) es fijada por medio de las proyecciones (24) desde la parte de aseguramiento y los surcos (26) del diente adyacente, lo cual difiere en su totalidad de lo definido en la presente invención, como puede ser visto por una persona versada en la materia a partir de la nueva reivindicación independiente 1.

De otra parte, el solicitante establece que la configuración de la parte de

## **Clarke, Modet & C<sup>o</sup>**

COLOMBIA

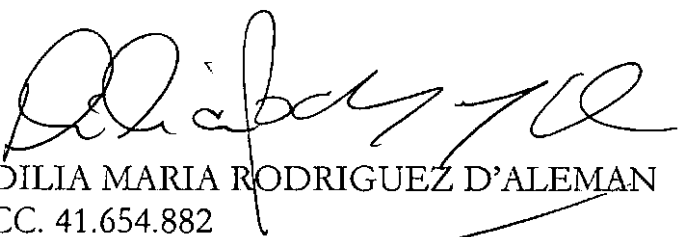
sostenimiento en la presente invención permite incrementar una fuerza de sostenimiento estable al diente adyacente toda vez que la fuerza de sostenimiento ser reparte a través de toda la superficie de las partes de sujeción o sostenimiento (3, 4), las cuales son moldeadas en una superficie del diente adyacente, con lo que no se requiere hacer ningún tipo de daño en dicho diente adyacente con el fin de fijar las partes de sujeción al diente adyacente.

De este modo, el documento D1 indica que la fuerza de sostenimiento es causada por la conexión con las proyecciones y los surcos y así, la fuerza de sostenimiento estaría concentrada únicamente en los puntos de los surcos y la fuerza de sostenimiento no sería tan sustancial. Además, es importante mencionar que el daño al diente adyacente es inevitablemente requerido para la fijación de la parte de sostenimiento (aseguramiento) a un diente adyacente, lo cual no es adecuado cuando se va a llevar a cabo un procedimiento de instalación de un implante o prótesis dental, hecho que es claro y evidente para una persona versada en la materia.

En consecuencia, una persona versada en la materia puede determinar que las invenciones son diferentes, con lo cual se puede declarar que la presente invención, tal como se encuentra definida en las nuevas reivindicaciones 1 a 13, cumple a cabalidad con el requisito de novedad, tal como se establece en el artículo 16 de la Decisión 486 y además presenta una serie de ventajas y soluciones a un problema existente en el estado del arte que no había podido ser resuelto por ningún documento en el arte previo.

En resumen, me permito decir que gracias a las modificaciones expuestas en el punto 1 de este memorial y los argumentos expuestos anteriormente, la presente solicitud cumple cabalmente con los requisitos de claridad y novedad respecto a la prótesis dental expuesta en el nuevo capítulo reivindicatorio. Por lo tanto, solicito comedidamente a ese despacho se sirva reconocer estos requisitos y conceder el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio.

Señor Superintendente,



DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN  
CC. 41.654.882  
TP 20824 CSJ

## **REIVINDICACIONES**

1. Una prótesis dental, la cual incluye partes de sujeción o sostenimiento (3, 4) para fijar un diente adyacente (8), un miembro macho (7) formado integralmente con las partes de sujeción (3, 4), un miembro hembra (6) formado integralmente con un diente artificial (5) y que tiene una ranura (6a) para insertar el miembro macho en la misma para recuperar o promover de esta forma una función de un diente dañado, caracterizada porque las partes de sujeción (3, 4) están configuradas para rodear sustancialmente el diente adyacente (8) y son modeladas en el patrón de superficie original del diente adyacente (8) para suministrar el mismo patrón de superficie del diente adyacente (8), con lo cual las partes de sujeción (3, 4) pueden ser fijadas al diente adyacente sin moler o raspar el diente adyacente (8).
2. La prótesis dental según la reivindicación 1, caracterizada porque el miembro macho (7) se forma en ambos extremos o sólo en un extremo de la parte de sujeción o sostenimiento.
3. La prótesis dental según la reivindicación 1, caracterizada porque el miembro macho (7) y las partes de sujeción o sostenimiento (3, 4) tiene un lado lingual (3) y un lado bucal (4) formados integralmente.
4. La prótesis dental según la reivindicación 1, caracterizada porque el miembro macho (7) y la parte de sostenimiento se forman separadamente en el lado lingual (3) y el lado bucal (4).

5. La prótesis dental según la reivindicación 1, caracterizada porque la parte de sostenimiento se forma solamente en el lado lingual (3).
6. La prótesis dental según la reivindicación 1, caracterizada porque la prótesis dentales tiene forma de S de manera tal que en el diente anterior y la parte frontal del diente artificial (5), sólo se localiza la parte de sostenimiento lingual (3), y en la muela y la parte posterior del diente artificial (5), sólo se localiza la parte de sostenimiento bucal (4).
7. La prótesis dental de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque la parte de sostenimiento tiene una hendidura (10) formada en la porción posterior de ésta con el fin de cubrir los hoyos linguales y bucales, una cúspide no funcional y una porción, la cual no está en contacto con el diente opuesto, al máximo, monta fácilmente la parte de sostenimiento, y aumenta la flexibilidad de la parte de sostenimiento.
8. La prótesis dental según la reivindicación 4, caracterizada porque la parte de sostenimiento de tipo separada que tiene la parte de sostenimiento lingual (3) y la parte de sostenimiento bucal (4), incluye un par de proyección (9a) y surco (9b) formados en los extremos de ésta y acoplados uno con el otro.
9. La prótesis dental según una de las reivindicaciones 1 a 7, caracterizada porque la parte de sostenimiento puede cubrir el hoyo, la cúspide no funcional y una porción o la totalidad de la superficie oclusal con la cual el diente opuesto no está en contacto.

10. La prótesis dental de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque la parte de sostenimiento (1) además comprende una proyección desde la parte de sostenimiento y una porción dentada (2, 21, 22, 23, 24, 25, 26) formada en una cara adyacente del diente adyacente (8) que corresponde a la proyección (9) para de esta forma reforzar la fuerza de sostenimiento de la parte de sostenimiento.

11. La prótesis dental de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque la parte de sostenimiento (1) aumenta la fuerza de sostenimiento, y es montada sólo en un lado adyacente tallado del diente adyacente (8), dentro de un rango desde el lado adyacente tallado hasta el lado lingual del diente adyacente (8), dentro de un rango desde el lado adyacente tallado hasta el lado bucal del diente adyacente, dentro de un rango del lado adyacente tallado hasta el lado lingual y el lado bucal, o en el lado bucal o el lado lingual después del tallado.

12. La prótesis dental de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque la parte de sostenimiento (1) tiene una proyección (91) formada en la porción posterior de la misma para asegurar la fuerza de sostenimiento, y puede aumentar la fuerza de sostenimiento sólo con la proyección (91) del diente adyacente (8) aún en un estado donde el lado adyacente de la parte de sostenimiento no es tallada.

13. La prótesis dental de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque la parte de sostenimiento (1) adicionalmente se extiende desde el lado adyacente, el lado bucal y el lado bucal hacia una superficie de oclusión del diente adyacente.